

inmediatamente en Obsequencia con la  
orden de El Rey y del Real Despacho, que  
contraxo por una Ciudad Dijo que obedeciendo  
como lo obedece en todas sus cosas y se guardan  
y cumplen y en las dhas. Ciudades de Contrabando  
y de los Reales por el Rey sobre los Privilegios  
y libertades con redidas de los mencionados  
Decados para la preferencia, y Venta libre de  
Decados en sus Reinos, y Reynos de Castilla  
y de su Obsequio, y de suya gracia con  
razon de su gracia, y los tiene y goza  
del Rey en premio de la unidad con que se vive  
y Verdaderamente al Estado tan merecida  
Cabe a Nobles honrados y Capacitados su  
quietud y Vida en defensa del Rey y de la Patria  
y de suyo privilegio etc. Por tanto me tiene  
Encargado a sus Cavalleros, hijos de su Rey, y  
puerada del Comun, y a mi me encargan tener  
premio estando a la Vista para que no se  
cause a los mencionados Decados con  
Cuentre a el perjuicio alguno en la puerada

